 <b>E.S.E. Hospital Universitario</b> <b>ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
No. 311 DE 2025

**PROCESO No:** SA25-353


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** LISNARI NATALI PARADA ROSAS

**OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN LA ZONA DE EXPANSIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 24.209.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **LISNARI NATALI PARADA ROSAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.163.562 El Zulia, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **SERVITÉCNICOS PARADA CON NIT 1094163562-1** conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN LA ZONA DE EXPANSIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Las empresas sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. 4) El Hospital alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de Abril de 2025 prestó el servicio a 3600 usuarios aproximadamente cuantificados por el número de egresos. 5) La ESE HUEM, en cumplimiento de los procesos institucionales, entre los cuales se encuentran los estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. 6) Actualmente, la institución cuenta en la zona de expansión, con dos plantas eléctricas (placas H0034087 y H0034088) que suministran energía al área administrativa ubicada en este lugar por contingencia, así como carpas de hospitalización y UCIN. 7) Las plantas eléctricas de emergencia son equipos cruciales para el funcionamiento continuo de un hospital, ya que su principal función es garantizar el suministro eléctrico ante cualquier interrupción o falla del servicio principal. La electricidad es un recurso esencial en los hospitales, donde se depende de un suministro constante para el funcionamiento de equipos médicos vitales, como monitores de signos vitales, ventiladores mecánicos, unidades de cuidados intensivos, sistemas de soporte tecnológico y de seguridad, así como para la iluminación y refrigeración de medicamentos, entre otros. La interrupción de este suministro, incluso por un corto periodo, puede comprometer la seguridad de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 7

los pacientes y la eficacia del tratamiento médico.<sup>8</sup> En este contexto, las plantas eléctricas de emergencia no solo representan un respaldo en términos de energía, sino que son una infraestructura crítica para la protección de la salud y la vida de los pacientes. Siendo así, su mantenimiento regular no es solo una medida preventiva, sino una necesidad para asegurar que los servicios médicos se mantengan operativos sin interrupciones.


Razones para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**


1. Evitar fallos inesperados: Un mantenimiento regular permite identificar y corregir posibles fallas antes de que se conviertan en averías graves. Esto es fundamental para evitar situaciones en las que una planta no funcione cuando se necesite con urgencia.
2. Extender la vida útil de los equipos: Los equipos bien mantenidos operan por más tiempo, lo que implica menos necesidad de reemplazo y menores gastos a largo plazo. El desgaste prematuro de las plantas puede generar costos adicionales innecesarios.
3. Cumplir con normativas legales: En el sector hospitalario, el cumplimiento de las normativas relacionadas con la disponibilidad de energía de respaldo es obligatorio. Este cumplimiento no solo garantiza la seguridad, sino que también protege a la institución frente a posibles sanciones regulatorias.
4. Optimizar costos: Un mantenimiento preventivo adecuado permite detectar problemas menores a tiempo, lo que puede prevenir reparaciones costosas o la necesidad de reemplazar los equipos antes de lo previsto.
5. Verificar eficiencia operativa: El mantenimiento regular asegura que las plantas de emergencia funcionen al 100% de su capacidad. De esta manera, se garantiza que, en caso de una emergencia, la planta esté en condiciones óptimas para respaldar los servicios médicos críticos del hospital.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

1. Reparar fallos identificados: En caso de que se detecten problemas en el mantenimiento preventivo o surjan fallos inesperados, es crucial intervenir de inmediato para asegurar la funcionalidad de las plantas. La reparación oportuna de estos fallos previene complicaciones adicionales que podrían comprometer la operación hospitalaria.
  2. Minimizar riesgos para los pacientes: Durante una emergencia, cualquier fallo en las plantas de energía puede poner en riesgo la vida de los pacientes. Esto es especialmente crítico en áreas como los quirófanos y las unidades de cuidados intensivos, donde la continuidad de la energía es esencial para la supervivencia de los pacientes.
  3. Evitar interrupciones prolongadas: Las interrupciones en el servicio de electricidad pueden afectar de manera significativa áreas vitales del hospital. La pronta reparación de las plantas asegura que la inoperatividad de una planta no afecte el funcionamiento de los servicios médicos esenciales.
9. El mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia es un aspecto fundamental para la seguridad, eficiencia y operatividad de un hospital. La correcta intervención en estas plantas no solo garantiza el cumplimiento de la normativa vigente, sino que también protege la vida de los pacientes y asegura la continuidad de los servicios médicos críticos. En un entorno hospitalario, donde cada segundo cuenta, contar con equipos de respaldo fiables es una necesidad inminente. 10 El mantenimiento adecuado de las plantas de emergencia contribuye a minimizar riesgos, optimizar costos y asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios esenciales, lo que finalmente se traduce en una atención de calidad para los pacientes y en la protección de sus vidas. 11) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la prestación de servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se contempló realizar mantenimiento a las plantas eléctricas de emergencia.12) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.13) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 14) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 7


insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y CONFIABILIDAD DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN LA ZONA DE EXPANSIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** ;cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. **PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:**EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:**1. El contratista deberá ejecutar todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia, de acuerdo con el calendario y procedimientos establecidos en el contrato. Esto incluirá revisiones periódicas, limpieza, verificación de componentes y reparaciones necesarias.2) El contratista deberá entregar informes periódicos sobre las actividades de mantenimiento ejecutadas, incluyendo diagnósticos, reparaciones realizadas, piezas reemplazadas y cualquier observación importante sobre el estado de las plantas. Estos informes deberán ser claros, detallados y entregados dentro de un plazo acordado, asegurando transparencia y trazabilidad de las intervenciones. 3) En caso de que se presenten fallos imprevistos o emergencias que afecten la operatividad de las plantas eléctricas, el contratista deberá atenderlos de manera inmediata. El tiempo de respuesta deberá ser rápido, y las reparaciones deben garantizar que las plantas estén completamente operativas en el menor tiempo posible. 4) El contratista debe asegurarse de que todas las actividades de mantenimiento se realicen de acuerdo con las normativas de seguridad industrial y las regulaciones vigentes aplicables al sector hospitalario. Esto incluye medidas de seguridad para el personal, protección de equipos y cumplimiento con las leyes locales sobre infraestructura crítica. 5) El contratista debe asegurarse de contar con un stock adecuado de repuestos y herramientas necesarias para realizar tanto el mantenimiento preventivo como las reparaciones correctivas. Además, deberá garantizar la disponibilidad de componentes originales o de calidad equivalente, según lo especificado en el contrato. 6) El contratista deberá ofrecer capacitación al personal del hospital sobre el funcionamiento básico de las plantas eléctricas de emergencia, para asegurar que el personal esté preparado para operar y manejar cualquier incidente menor de forma autónoma, mientras se espera la intervención profesional 7) Después de cada intervención de mantenimiento o reparación, el contratista deberá realizar pruebas exhaustivas para verificar que las plantas eléctricas de emergencia estén operando correctamente y que sean capaces de responder de manera efectiva en caso de una interrupción del suministro eléctrico. 8) El contratista deberá ofrecer una garantía de calidad sobre los trabajos realizados, cubriendo cualquier defecto o falla atribuible a las intervenciones realizadas dentro del periodo pactado. Esta garantía debe incluir tanto la mano de obra como las piezas utilizadas. 9) El contratista debe asegurar que todos los trabajos de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos establecidos en el contrato. En caso de que se presenten retrasos, el contratista deberá justificar dichos retrasos y ofrecer un plan de contingencia para no comprometer la operatividad del

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA4 de 7

hospital.10El contratista deberá mantener la confidencialidad de toda la información técnica, operativa y de seguridad relacionada con las plantas eléctricas de emergencia y las instalaciones del hospital. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la finalización del contrato. 11) El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 12) El contratista debe contar con personal calificado para realizar los mantenimientos a las plantas eléctricas de emergencia.13) El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.14) Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica).15) Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad..16) Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM.17) Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa.18) Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores.19) Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato., **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$24.209.000) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS ECOMAX 225 KVA. INCLUYE SERVICIO MANO OBRA E INSUMOS: - 2 FILTROS DE ACEITE CON CHEQUE INTERNO - 2 FILTROS DE AIRE - 2 FILTROS COMBUSTIBLE - ESTOPAS - REFRIGERANTE - LUBRICANTE - LIMPIEZA GENERAL - PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN MARCHA	2	\$7.837.000	\$15.674.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS ECOMAX 225 KVA. INCLUYE SERVICIO MANO OBRA E INSUMOS: - 2 BOMBIN DE TRANSFERENCIA, INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DEL SISTEMA MECÁNICO DE CADA BOMBÍN - PRUEBAS DE PRESION EN LABORATORIO DIESEL - PURGA DE INYECTORES - PRUEBAS DE ENCENDIDO Y PUESTA EN MARCHA	2	\$4.363.000	\$8.726.000
TOTAL				\$24.400.000


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.01.04.01, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION por valor de 17.845.000) y el rubro: 2.4.5.02.08.02 denominación mantenimiento hospitalario por valor de (\$6.364.000) para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 997 del 06/06/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará conforme a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.- El

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA5 de 7


contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$4.841.800
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$4.841.800

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA6 de 7

entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 7

ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta


**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **12 JUN 2025** y por el contratista a los **12 JUN 2025**

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ  
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyecto: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios

*Natali Parada Rosas*  
LISNARI NATALI PARADA ROSAS  
R/L PROPIETARIA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

	
<b>CONTRATO LEGALIZADO</b>	
CONTRATO <u>311</u>	PROCESO <u>SATS-353</u>
FECHA LEGALIZACION <u>12-06-2025</u>	
PROYECTO <u>00</u>	APROBO <u>MA</u>